

CONVENIO


SEMU/DICON/SCP/DAF/DAJ/kgb

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

INSTITUTO DE LA SORDERA

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 15 días del mes de Marzo, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado de profesión técnico agrícola, cédula de identidad nacional número 7.022.006-7, ambos domiciliado en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna y , por la otra, el **INSTITUTO DE LA SORDERA**, RUT 70.761.000-K, representado por don **MIGUEL ANGEL JAÑA CATALAN**, cédula de identidad 7.381.205-4, ambos domiciliados para estos efectos en San Ignacio N° 1468, de la Comuna de Santiago, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez el Instituto de la Sordera, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4° y 8°) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso del Instituto de la Sordera, que realiza actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de financiar un furgón escolar para el traslado de estudiantes de escasos recursos.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 427 de fecha 15 de marzo del año 2012, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una única y total de \$ 7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), a fin de que el Instituto de la Sordera pueda realizar las actividades descritas anteriormente

QUINTO: Por su parte, el Instituto de la Sordera, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Nº 18.695), consta en Certificado número 41-C de fecha de del año 2012, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesión Ordinaria de igual fecha, se acordó aprobar la subvención a favor del Instituto de la Sordera, en su calidad de entidad colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local.

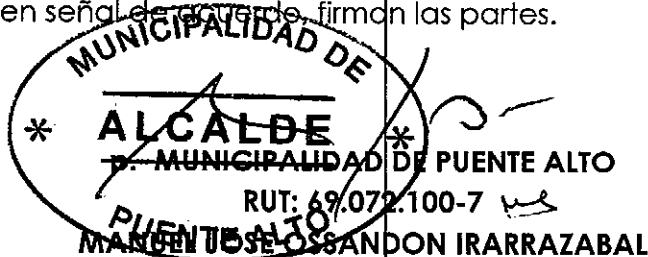
SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: Del presente convenio se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y dos (2) en poder del Instituto de la Sordera.

PERSONERIAS

La personería de **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 1.756 de fecha 06 de Diciembre del año 2008. En tanto la personería de don **MIGUEL ANGEL JAÑA CATALAN**, para representar al **INSTITUTO DE LA SORDERA** consta el Decreto Supremo número 5383 de fecha 03 de Noviembre del año 1959.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
PUENTE ALTO
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL


p. INSTITUTO DE LA SORDERA
RUT: 70.761.000-K
MIGUEL ANGEL JAÑA CATALAN